



OFAC emite nuevas licencias generales en Venezuela

Por Holland & Knight

Entre febrero y marzo de 2026, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), ha emitido 10 licencias generales que tienen un impacto directo en los sectores de hidrocarburos, minería y las misiones oficiales de entidades del Gobierno de Venezuela en territorio estadounidense.¹ Estas licencias representan un nuevo marco normativo que permite a entidades estadounidenses realizar diversas operaciones comerciales y diplomáticas con Venezuela, siempre bajo estrictos requisitos contractuales, de pago y de resolución de disputas.

En el sector de hidrocarburos, la OFAC ha autorizado a entidades estadounidenses – constituidas bajo las leyes de Estados Unidos antes del 29 de enero de 2025 – a realizar operaciones con petróleo y gas de origen venezolano. Las Licencias Generales No. 46B, 47, 48A, 49A, 50A y 52 permiten actividades como la exportación de diluyentes, la exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos, la negociación de contratos contingentes para nuevas inversiones, y la realización de transacciones con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) y sus filiales. Todas estas operaciones deben estar regidas por la legislación estadounidense, con resolución de disputas en Estados Unidos y los pagos a personas bloqueadas han de realizarse en cuentas designadas por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, salvo excepciones para impuestos y tasas locales.

En lo relativo a la minería, especialmente en el sector del oro, la OFAC ha proferido las Licencias Generales No. 51A, 54 y 55, las cuales autorizan a entidades estadounidenses a realizar transacciones con el Gobierno de Venezuela, Minerven y entidades relacionadas. Estas licencias permiten la exportación, importación, venta, almacenamiento, procesamiento y refinación de minerales, así como la negociación de contratos contingentes para nuevas inversiones en el sector. Además, se incluyen actividades auxiliares como la logística, los seguros, los servicios portuarios y el mantenimiento de equipos, siempre bajo la normativa y jurisdicción de Estados Unidos y con pagos en cuentas gubernamentales específicas.

Finalmente, en el ámbito diplomático, la Licencia General No. 53 permite la realización de transacciones prohibidas por las regulaciones de sanciones de Venezuela para apoyar misiones oficiales del Gobierno de Venezuela en Estados Unidos o en organizaciones internacionales ubicadas en la nación. Mediante esta licencia también se autoriza la provisión y pago de bienes y servicios para uso oficial o personal de empleados y sus dependientes.

En conclusión, las nuevas licencias generales de la OFAC de 2026 han habilitado diferentes vías legales para que entidades estadounidenses puedan desarrollar actividades de hidrocarburos y

¹ [Venezuela-Related Sanctions | Office of Foreign Assets Control](#)



minería en Venezuela y misiones diplomáticas venezolanas en Estados Unidos bajo un estricto control normativo. Estas medidas se complementan con la reciente aprobación de las nuevas leyes de hidrocarburos y minería por parte de la Asamblea Nacional de Venezuela, consolidando un entorno regulatorio que facilita la cooperación, inversión y confianza internacional dentro de un marco jurídico definido.

Conozca más sobre nuestro [Equipo de Asesoría Estratégica sobre Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.